

Larreátegui, Meythaler & Zambrano
ABOGADOS

Quito, 31 de enero de 2011
LMZ- 240-2011

Doctora
Mariela Pozo Acosta
Notará Trigésima Primera del Cantón Quito
Presente.-

De mi consideración:

María Fernanda Fabara Guerra, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a su cargo, el siguiente documento:

Copia certificada del Poder otorgado por Saturn Capital Corp. a favor de José Rafael Meythaler Baquero y/o Margarita Rosa Zambrano Albuja.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 de la Ley Notarial.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente.


Ab. María Fernanda Fabara
Mat. 12008 C.A.P.

PODER

En la ciudad de Lima, Perú, a los 22 días del mes de abril de 2010, el señor **Manuel Augusto Ugarte Maggiolo**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 08267806, en su calidad de Presidente del Directorio y, como tal, Representante Legal de **Saturn Capital Corp.**, Sociedad constituida en la República de Panamá, inscrita en la Ficha N° 411606, Doc. 311765 del Registro Público de Panamá, manifiesta:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece el señor **Manuel Augusto Ugarte Maggiolo**, en su calidad de Presidente del Directorio y, como tal, Representante Legal de **Saturn Capital Corp.**, legalmente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, a la que en adelante se le denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los abogados José Rafael Meythaler Baquero y/o Margarita Rosa Zambrano Albuja, portadores de los pasaportes números: 05010116059, 1706298021 a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "LOS MANDATARIOS", para que represente a la MANDANTE en la República del Ecuador, según las instrucciones que para cada caso otorgue la MANDANTE.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de **Sociedad de Exportaciones e Importaciones Mapriplastec del Ecuador S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; comparecer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

Los Mandatarios tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE; realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. Los MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo del 2009.

TELEFONO
988 LIMA 34
TELEFONICA 618-5151

2

NOTARIA
AV. ARAMBURU
CENTRAL TELEF.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



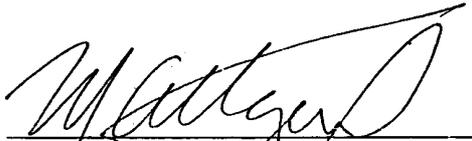
PAINO
668 LIMA 34
618-5151

TERCERA.- FORMALIDADES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo del 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTA.- DURACION.-

El presente poder se confiere por tiempo indefinido.



Manuel Augusto Ugarte Maggiolo
Documento Nacional de Identidad Peruano N° 08267806
Representante Legal
SATURN CAPITAL CORP.



AV. ARAMBURÚ 668 SURQUILLO, LIMA, PERÚ
CENTRAL TELEFÓNICA: 618.5151
FAX: 441.1791
ALFREDO@NOTARIA.PAINO.COM.PE
WWW.NOTARIA.PAINO.COM

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **MANUEL AUGUSTO UGARTE MAGGIOLO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 08267806. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NOTARIO QUE SUSCRIBE NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.=====

LIMA, 11 DE MAYO DEL 2010.

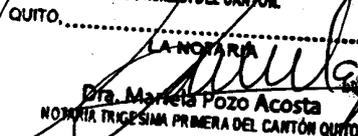


ALFREDO PAINO SCARFATI
Notario de Lima

GGA

NOTARIA F
AV. ARAMBURÚ
CENTRO

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE..... FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTÓN.

QUITO,.....
LA NOTARIA

Dña. Mariana Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, CERTIFICA QUE LA FIRMA Y LOS SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A(AL) NOTARIO(A) DE LIMA PAINO SCARFATI JOSE ALFREDO EN ACTUAL EJERCICIO

Nº/F 031820
LIMA 12 DE MAYO DE 2010

CESAR HUMBERTO DIAZAN NAVEDA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR - SEDE CALLAO
Legalización Nº 702237
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a) Cesar Humbero Diazan Naveda
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



CALLAO 14 MAYO 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos, Autenticación Nº 703110
Derechos cobrados US\$ 50=
Partida Arancel 157
Lima, 17 MAYO 2010



Francisco Aguirre Carrion
FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN
Consul General del Ecuador



RAZON DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO OCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE 02 FOJA(S) UTILES, SON IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO, 01 FEBRERO 2010

Mariela Pozo Acasta
Dra. Mariela Pozo Acasta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN.- A Petición de la abogada María Fernanda Fabara con matrícula profesional número 12008 del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escritura públicas a mi cargo actualmente de la Notaria Trigésima Primera, copia certificada del poder otorgado por SATURN CAPITAL CORP. a favor de Dr. Jose Meythaler Baquero, Dra. Margarita Zambrano Albuja constante de tres fojas útiles incluida la petición del abogado, a uno de febrero del 2011.- GRH

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO, ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2011.

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

LA NOTARIA

Dra. Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA,
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO